

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

1971 *RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.166/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Jaime Angel Colas Abian, el recurso contencioso-administrativo número 1.166/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

1972 *RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.026/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Manuel Ubiria Elorza, el recurso contencioso-administrativo número 1.026/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

1973 *RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/21.389, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), se ha interpuesto por don José María Ramos López, el recurso contencioso-administrativo número 3/21.389, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

1974 *RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/956/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Antonio González Morado, el recurso contencioso-administrativo número 1/956/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1975 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para Entidades y Corporaciones ubicadas en Ceuta y Melilla.*

Mediante Resolución de 2 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se convocaron subvenciones institucionales y ayudas individualizadas no periódicas para Centros o beneficiarios residentes en Ceuta y Melilla.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria y examinadas las mismas, la Comisión de Evaluación, prevista en la disposición sexta de la convocatoria para evaluar las solicitudes de ayudas institucionales, elevó las preceptivas propuestas de Resolución.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución a las Entidades y Corporaciones que igualmente se relacionan.

Segundo.—Las Entidades y Corporaciones beneficiarias de subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución de convocatoria de fecha 2 de julio de 1990.

Tercero.—Contra la presente Resolución se podrán interponer recursos en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

ANEXO

Melilla

Entidad solicitante	Cuantía Pesetas
Centro asistencial (Ayuntamiento)	3.525.000
Taller ocupacional «Gloria Fuertes» (Ayuntamiento)	575.000
Ayuntamiento	1.475.000
Colegio «Divina Infantita»	3.723.000
Religiosas de María Inmaculada	1.555.000
Cáritas Parroquial «San Agustín»	680.000
ASPANIES (Asociación de Padres de Niños Especiales)	475.000
Total	12.008.000

CEUTA

Entidad solicitante	Cuantía - Pesetas
Asociación de Diabéticos	1.653.000
Hermanos Franciscanos «Cruz Blanca»	5.100.000
Centro Provincial de Drogodependencia (Ayuntamiento)	3.100.000
Centro de Servicios Sociales (Ayuntamiento)	4.050.000
Centro Asesor de la Mujer (Ayuntamiento)	3.275.000
Hermanas Adoratrices	3.090.000
Asociación Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos	1.200.000
Asociación Protectora de Niños Subnormales	2.424.000
Total	23.892.000

1976 RESOLUCION de 2 de enero de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer para 1991, se ha estimado conveniente convocar 19 becas de formación de titulados/as, en las Unidades del Instituto de la Mujer que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

- 1.1 Subdirección General de Cooperación: Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Dos becas; área de Cooperación: Una beca.
- 1.2 Subdirección General de Estudios: Ocho becas.
- 1.3 Subdirección General de Programas: Seis becas.
- 1.4 Gabinete de Relaciones Internacionales: Una beca.
- 1.5 Gabinete de Medios de Comunicación Social: Una beca.

2. Requisitos de los/as solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplido el servicio militar.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o conocimiento teórico-prácticos en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

3. Condiciones y obligaciones de los/as becarios/as

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de la Mujer (calle Almagro, 36) y en el Centro de Información de los Derechos de la Mujer (calle Almagro, 30), por lo que será imprescindible la presencia física de los/as adjudicatarios/as.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los/as becarios/as deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha que se indique y desplazarse, dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades de formación a realizar por los/as becarios/as serán coordinadas por los/as responsables de la Unidad correspondiente.

4. Instancias

4.1 Los/as solicitantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo II, dirigida a la Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Instituto de la Mujer bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- d) Curriculum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- e) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- f) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/la concursante.

5. Proceso de selección

5.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/a funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los/as candidatos/as, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, se adjuntará a la propuesta relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 8, apartado 8.2, de la presente Resolución.

5.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos/as suplentes, la cual será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

6. Periodo y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será, desde la fecha de adjudicación de la misma, hasta el 31 de diciembre de 1991.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.399.970 pesetas anuales, y su importe se hará efectivo en mensualidades.

6.3 Al final del periodo de disfrute de las becas a los/as beneficiarios/as les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

7. Carácter de las becas

7.1 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.

8.2 La Directora general del Instituto de la Mujer adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de enero de 1991.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.